

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2085  
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Bajo la radicación CAM No. 6310 del 8 de julio de 2015, se recibe por medio del Formulario Único Nacional de Solicitud Concesión de Aguas Superficiales y sus anexos respectivos, por parte de la señora **ISLENA ARTEAGA URREA** identificada con la C.C. No. 36.147.485 de Neiva, actuando como propietaria del Predio Bella Vista, la cual solicitó ante este Despacho Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, Vereda Riverita, con área 10 Has/9520 metros cuadrados, en Zona Rural, del Departamento del Huila, Municipio de Rivera, para actividad Agrícola, uso doméstico, pecuario, riego y piscicultura autoconsumo, con Cédula catastral No.4161500000040011000.

Que mediante Auto No. 125 del 21 de julio de 2015, se da inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales del nacimiento Bella Vista para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del Predio "Bella Vista" identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-4472, de la Vereda Riverita, Jurisdicción del Municipio de Rivera (H), conforme a la solicitud presentada por **ISLENA ARTEAGA URREA** identificada con C.C. No. 36.147.485 expedida en Neiva; Del cual se notificó el 24 de julio de 2015.

Que mediante DTN 95912 del 23 de julio de 2015, se remite aviso para fijación del mismo de la concesión de aguas superficiales solicitado bajo el radicado No. 6310 de 2015, al Alcalde Municipal de Rivera (H).

Que mediante radicado CAM No. 6981 del 24 de julio de 2015, la señora Islena Arteaga Urrea, autoriza para que se le notifique el Auto de Inicio de Tramite, al señor **LUIS ALBERTO CABRERA MEDINA** con C.C. No. 7.695.812 de Neiva.

Que mediante radicación CAM No. 6983 del 24 de julio de 2015, la señora **ISLENA ARTEAGA URREA**, entrega copia del pago de inicio de trámite de licencia ambiental para concesión de aguas superficiales.

Que mediante Aviso del 24 de julio de 2015, la Corporación por medio de la Dirección Territorial Norte, publica aviso que se fijara en la misma y en la Alcaldía del Municipio de Rivera por el término de diez (10) días hábiles en virtud de lo dispuesto en los artículos 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978. Fijado el 27 de julio de 2015 y desfijado el 10 de agosto de 2015; Con constancia secretarial del 13 de agosto de 2015.

Que mediante oficio radicado CAM No. 7795 del 13 de agosto de 2015, la Alcaldía del Municipio de Rivera, allega el aviso de la concesión de aguas superficiales con radicado No. 6310 de 2015, fijado el 28 de julio de 2015 y desfijado el 11 de agosto de 2015.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que por medio de Acta de Visita Licencia y/o Permiso de fecha 13 de agosto de 2015, se realiza recorrido hasta el sitio de nacimiento localizado en el límite con el predio Versailles.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1401 del 13 de agosto de 2015, en la cual se expone:

**"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

**OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. *Sitio de captación: Localizado en las coordenadas 867344E, 797132N (precisión +o- 3m) a 685msnm se encuentra la zona de afloramiento del denominado "Nacimiento Bella Vista" en límites de los predios Versailles y Bella Vista objeto de la solicitud de la vereda Riverita del Municipio de Rivera; aguas abajo al final de un reservorio se tiene un tanque plástico en las coordenadas 867271E, 797157N (precisión +o- 3m) a 683msnm, se deriva artesanalmente mediante caneca plástica en manguera de 2" y los excedentes siguen su recorrido por el drenaje natural que se bifurca y pasan a otros predios tributando a la quebrada la pedregosa afluente de la quebrada albadan, a la fecha solo se tiene un campamento mientras se construye la vivienda.*
2. *La zona de ronda cuenta con una cobertura vegetal protectora aceptable y aislada, la cual se debe mantener para evitar su intervención como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria.*
3. *Se realizó aforo volumétrico, encontrando un caudal disponible de 1,54 lps aguas abajo de la zona de nacimiento en el punto georreferenciado y 0,81 lps aguas abajo del reservorio, corresponde a la época de verano evidenciando disponibilidad del recurso. Se debe derivar guardando la proporción entre la disponibilidad del recurso en los puntos georreferenciados y el caudal solicitado, respetando el caudal ecológico. Según la base de datos de facturación de la Corporación, no se tiene registro de concesiones otorgadas de esta fuente.*
4. *Todos los vecinos cuentan con servicio de acueducto veredal para suplir las necesidades domésticas esenciales o mínimas vitales, la peticionaria desde que radicó su solicitud hasta la fecha de visita también tramitó su solicitud de acometida para servicio doméstico ante la junta de acueducto veredal y la obtuvo, en tal sentido no se asigna caudal para este uso; lo cual es claro también para los acompañantes y delegada de la procuraduría, de la misma manera que se les explico que la CAM no tiene competencia para dirimir conflictos de servidumbre por las obras de captación, conducción, almacenamiento, distribución y aprovechamiento. La restitución de sobrantes se hace aguas abajo al mismo drenaje natural.*

**AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS**

Nombre del predio	Área	No. Matrícula	Cédula Catastral
Bella Vista	10 has 9520 m2	200-4472	00-00-004-0011-000

El Lote Bella Vista está determinado por los linderos contenidos en la matrícula inmobiliaria No 200-4472

**IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN**

Actualmente se realiza la captación del agua en el sitio denominado punto 2 a la salida de un reservorio, utilizando una caneca plástica a la cual se le conecta una manguera de 2" de diámetro, en este sitio se hizo aforo, obteniendo un caudal de 0,81 LPS.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

La captación proyectada se ubicará en el Punto 1 que se ubica aguas arriba del punto 2 y corresponde a un nacimiento, localizado en límites con el predio vecino denominado Versalles, donde se realizó un aforo volumétrico obteniendo un caudal de 1,54 LPS.

Nombre del predio	Coordenadas	Caudal aforado LPS
Bella Vista	PUNTO 1 – captación proyectada- Nacimiento 867344E, 797132N PUNTO 2 – captación actual Reservorio 867271E, 797157N	1,54 0,81

### DISTRIBUCIÓN

Los usos solicitados son doméstico y agropecuario, donde se incluye el riego de 3 has de frutales, abrevadero para 20 cabezas de ganado y 2000 aves; además del uso piscícola para autoconsumo.

Teniendo en cuenta los aforos realizados y la necesidad de dejar un caudal ecológico en el drenaje natural, se asignan los siguientes usos y áreas:

USO	Cantidad solicitada	Módulo	Q (lps)
Abrevadero (Bovinos)	20 Cab	0.001 lt/seg/Cab	0,02
Abrevadero (aviar)	2000 Und	500 lt/día x c/100und	0,12
Piscicultura	600 m2	3.5 lt/seg/ha	0,21
Frutales	1 has	1.0 lt/seg/ha	1.00
<b>TOTAL</b>			<b>1,35</b>

Se comenta por parte de los acompañantes que se realizara un uso eficiente del agua, utilizando el lago de piscicultura además como reservorio, desde donde serán regados los frutales con sistema de riego goteo.

### AFOROS DE LA FUENTE

Se realizaron dos aforos:

Aforo 1. Sitio: Nacimiento, coordenadas: 867344E, 797132N, caudal 1,54 LPS

Aforo 2. Sitio: después de reservorio, coordenadas: 867271E, 797157N, caudal 0,81 LPS

### SISTEMA DE CAPTACIÓN

La captación proyectada se realizará en el Punto 1 que corresponde a un nacimiento, localizado en límites con el predio vecino denominado Versalles, donde se realizó un aforo volumétrico obteniendo un caudal de 1,54 LPS.

### RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

Los sobrantes siguen su recorrido por el drenaje natural que se bifurca y pasa a otros predios tributando a la quebrada la Pedregosa afluente de la quebrada Albadan.

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

Resulta viable otorgar concesión de aguas superficiales del "Nacimiento Bella Vista", en las coordenadas 867344E, 797132N en caudal directo de 1.35 lps para los usos descritos, en beneficio del predio denominado "Bella Vista" identificado con Matrícula Inmobiliaria No.200-4472 ubicado en la vereda Riverita del municipio de Rivera (H); cuya propiedad es la señora ISLENA ARTEAGA URREA identificada con cedula de ciudadanía No.36.147.485 de Neiva (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- *El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.*
- *El concesionado deberá de manera coordinada con el propietario del predio Versailles velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.*
- *La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.*
- *Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.*
- *El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.*
- *El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 60 días el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el artículo 188 del Decreto 1541 de 1978.*
- *El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.*

#### **4. RECOMENDACIONES**

- *La señora ISLENA ARTEAGA URREA, deberá mantener de manera coordinada con su vecino del predio Versailles en buen estado de conservación la cobertura vegetal de la zona de ronda del nacimiento, en procura de proteger el recurso hídrico.*
- *Se programará visita de seguimiento, al año siguiente de ejecutoriada la Resolución.”*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el Concepto Técnico No. 1401 del 13 de agosto de 2015, emitido por el funcionario comisionado,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Concesión de Aguas Superficiales del “Nacimiento Bella Vista”, en las Coordenadas 867344E, 797132N en caudal directo de 1.35 lps para los usos descritos, en beneficio del predio denominado “Bella Vista” identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-4472 ubicado en la Vereda Riverita del Municipio de Rivera (H); cuya propietaria es la señora ISLENA ARTEAGA URREA identificada con Cédula de ciudadanía No.36.147.485 de Neiva (H), en las condiciones enunciadas anteriormente, así:

**PARAGRAFO 1:** Los usos solicitados son doméstico y agropecuario, donde se incluye el riego de 3 Has de frutales, abrevadero para 20 cabezas de ganado y 2000 aves; además del uso piscícola para autoconsumo.

**PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta los aforos realizados y la necesidad de dejar un caudal ecológico en el drenaje natural, se asignan los siguientes usos y áreas:



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

USO	Cantidad solicitada	Módulo	Q (lps)
Abrevadero (Bovinos)	20 Cab	0.001 lt/seg/Cab	0,02
Abrevadero (aviar)	2000 Und	500 lt/día x c/100und	0,12
Piscicultura	600 m2	3.5 lt/seg/ha	0,21
Frutales	1 has	1.0 lt/seg/ha	1.00
<b>TOTAL</b>			<b>1,35</b>

**PARAGRAFO 3:** Se debe realizar un uso eficiente del agua, utilizando el lago de piscicultura además como reservorio, desde donde serán regados los frutales con sistema de riego goteo.

**PARAGRAFO 4:** La captación proyectada se realizará en el Punto 1 que corresponde a un nacimiento, localizado en límites con el predio vecino denominado Versalles, donde se realizó un aforo volumétrico obteniendo un caudal de 1,54 LPS.

**ARTICULO SEGUNDO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá de manera coordinada con el propietario del predio Versalles, velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanar las aguas. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 60 días el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el artículo 188 del Decreto 1541 de 1978.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por **diez (10) años.**

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO QUINTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEXTO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora ISLENA ARTEAGA URREA identificada con la C.C. No. 36.147.485 expedida en Neiva, en calidad de propietaria del Predio Bella Vista, con Matricula Inmobiliaria No. 200-4472 de la Vereda Riverita, Jurisdicción del Municipio de Rivera (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
 Directora Territorial Norte

Expediente DTN 3-125-2015  
Proyecto: IPérez